

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS D.S. N°38/2011 PRODUCIDAS POR FAENAS CONSTRUCTIVAS				
1. IDENTIFICACIÓN:				
Rol Procedimiento Sancionatorio	D-034-2026			
Nombre empresa o persona natural	Puerto Punta Caullahuapi S.A.			
Rut empresa o persona natural	76.116.759-6			
Nombre representante legal	Juan Alberto Arancibia Krebs			
Dirección de la faena Fiscalizada	Chiniquihue Km 4, 6 Ruta V 805, Puerto Montt, Los Lagos			
Etapas en que se encontraba la faena a la fecha de la/s medición/es contenida/s en la formulación de cargos	☐ Demolición Fundaciones	☒ Obra gruesa	☐ Obra Fina Terminaciones	☐ Otra etapa: (indicar)
Etapas en que se encuentra la faena al momento de la presentación del PDC (adjuntar cronograma en un anexo)	☐ Demolición Fundaciones	☒ Obra gruesa	☐ Obra Fina Terminaciones	☐ Otra etapa: (indicar)
Equipos Maquinarias Herramientas Actividades Dispositivos generadores de ruido en la Unidad Fiscalizable identificados en la formulación de cargos. (Adjuntar listado en anexo si fuese necesario)	Emisores de ruidos		Cantidad	Etapas
	Equipos Maquinarias Herramientas Actividades Dispositivos			
	Grúa Liebherr 160 de servicio		2	Todas
	Esmeril o galleteras		4	Todas
	Grúa Móvil Grove de 90 ton (neumática)		1	Todas
	Generador de 110 kVA		2	Todas
	Generador de 135 kVA		2	Todas
	Generador de 144 kVA		1	Todas
	Generador de 90 kVA		1	Todas
	Martinete		2	Todas
	Bote de servicio 75 hp		2	Todas
	Camiones Mixer		4	Todas
Detalle del Proyecto	Área total del proyecto: 40.000 m²		Área específica edificación: 8.700 m²	
	Perímetro total: metro lineal		N° de pisos por torre/casas:	
	N° de torres/casas: 0			
Indique su correo electrónico si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio por dicho medio	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:			



	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:			
2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN				
Copie acá el texto de la infracción que se encuentra en la columna “Hecho constitutivo de infracción” de la Tabla del Resuelvo I. de la Formulación de Cargos.				
La obtención, con fechas 12 de noviembre de 2025, 13 de noviembre de 2025 y 6 de enero de 2026, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 63 dB(A); 61 dB(A); y 65 dB(A), respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.				
3. EFECTOS NEGATIVOS				
Se debe ingresar la redacción contemplada en el apartado 2.3. Efectos Negativos de la Guía conforme a la calificación de gravedad de la formulación de cargos.				
Se han producido, a lo menos, molestias en la población circundante por el ruido generado motivo de la infracción.				
4. ACCIONES COMPROMETIDAS				
Nº: (cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)	1			
Acción: (Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben proponer alguna/s de la/s acciones contempladas en el apartado “Catálogo de acciones” de la Guía o su equivalente, salvo casos calificados).	Reemplazo de los dos generadores no insonorizados existentes en la faena, por generadores insonorizados marca Inmesol, los que presentan menores niveles de emisión sonora y cuentan con apantallamiento acústico.			
Forma de implementación de la acción: (Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía PDC de ruidos).	Cantidad:	2	Posición/ubicación dentro de la UF:	Jack up o pontona flotante, cabezo del muelle, instalaciones de faenas y puente de acceso.
	Dimensiones: (alto, ancho, largo)	1760 x 1100 x 2950 (medidas en mm)	Materialidad:	Los equipos disponen de cabina de acero insonorizada con lana de roca ignífuga.
Fecha/plazo de implementación: (Debe ser posterior última superación a la norma contenida en la formulación de cargos).	Acción Ejecutada: Fecha de ejecución: 23 de enero de 2026		☐ Acción en ejecución/por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción: ☐ 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. ☐ 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.	



		☐ 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.		
Medios de Verificación: <i>(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).</i>	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☒ Fichas o informes técnicos. ☐ Otros (indicar).			
Costo Estimado Neto: <i>(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).</i>	Aproximadamente \$2.000.000 por mes de arriendo de ambos generadores.			
N°: <i>(cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	2			
Acción: <i>(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben proponer alguna/s de la/s acciones contempladas en el apartado "Catálogo de acciones" de la Guía o su equivalente, salvo casos calificados).</i>	Se implementó un ajuste operacional del martinete, consistente en: 1. Reemplazo del martinete D-32 por un martinete D-19 de propiedad de la empresa constructora. Este martinete más pequeño es usado al comienzo del proceso de hincia (especialmente en el sector de poste de amarre, cercano al receptor sensible afectado), contribuyendo a la reducción de las emisiones acústicas derivadas de la hincia de pilotes. 2. Eliminación de golpes en vacío, con el objeto de reducir las emisiones de ruido generadas durante el proceso de hincado. 3. Ajuste operacional del martinete, configurando su funcionamiento en marcha 1 durante el proceso de hincado. Si bien esta condición reduce la eficiencia del proceso de hincia, permite disminuir las emisiones de ruido generadas durante la operación del martinete.			
Forma de implementación de la acción: <i>(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía PDC de ruidos).</i>	Cantidad:	1	Posición/ubicación dentro de la UF:	Jack up o pontona flotante.
	Dimensiones: <i>(alto, ancho, largo)</i>	560 x 785 x 5570	Materialidad:	Acero
Fecha/plazo de implementación: <i>(Debe ser posterior última superación a la norma contenida en la formulación de cargos).</i>	☒ Acción Ejecutada: Fecha de ejecución: 12 de enero de 2026		☐ Acción en ejecución/por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción: ☐ 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.	



		☐ 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. ☐ 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.
Medios de Verificación: <i>(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).</i>	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☒ Fichas o informes técnicos. ☐ Otros (indicar).	
Costo Estimado Neto: <i>(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).</i>	\$20.644.391	
N°: <i>(cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	3	
Acción: <i>(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben proponer alguna/s de la/s acciones contempladas en el apartado "Catálogo de acciones" de la Guía o su equivalente, salvo casos calificados).</i>	Para la operación de los camiones mixer durante el hormigonado, se incorporará un túnel acústico parcial para cada camión mixer, ejecutado en base a estructura metálica modular, cerramiento con paneles tipo SIP y revestimiento interior absorbente con lana mineral de 50 mm. Se adjuntan fichas técnicas de los paneles SIP y lana mineral, y comprobante de la solicitud de cotización para el diseño del túnel acústico con las características referidas. A partir de la composición informada en la ficha técnica del panel SIP – consistente en dos placas OSB de 11,1 mm y núcleo de EPS de 54 a 105 mm, según modelo – es posible estimar la masa superficial del sistema de mitigación de ruido. Considerando densidades típicas de mercado para OSB del orden de 600 a 650 kg/m³, las dos caras del panel aportan aproximadamente entre 13,3 y 14,4 kg/m². A ello se suma el aporte del núcleo de EPS que, incluso para el menor espesor informado (54 mm), representa aproximadamente entre 0,5 y 1,1 kg/m², dependiendo de su densidad. De este modo, la masa superficial del panel SIP supera el umbral mínimo de 10 kg/m² exigido, concentrándose principalmente en las caras de OSB, mientras el núcleo de EPS contribuye principalmente al espesor y rigidez del sistema. En relación con el desempeño acústico, el panel SIP cumple principalmente una función estructural dentro de la solución, mientras que la capacidad de absorción de la medida de mitigación de ruido está dada por la incorporación de lana mineral. Conforme a su ficha técnica, este material tiene propiedades fonoabsorbentes, dada su estructura fibrosa y porosa, que favorece la disipación de la energía sonora incidente. Conforme a prácticas de ingeniería acústica y metodologías de ensayo normalizadas (tales como ISO 354 y ASTM C423), así como la información técnica de fabricantes, soluciones basadas en lana mineral con espesores del orden de 50 mm o superiores, dispuestas de manera expuesta hacia la fuente emisora, pueden alcanzar coeficientes de absorción del orden de $NRC \geq 0,6$.	



	En consecuencia, considerando la incorporación de lana mineral de al menos 50 mm de espesor y su disposición en una configuración que permite su efectiva exposición acústica, se concluye que la solución propuesta cumple con los requisitos mínimos de densidad superficial ($\geq 10 \text{ kg/m}^2$) y coeficiente de absorción acústica ($\text{NRC} \geq 0,6$) exigidos para este tipo de medidas de mitigación.			
Forma de implementación de la acción: <i>(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía PDC de ruidos).</i>	Cantidad:	2 por camión	Posición/ubicación dentro de la UF:	Cabezo y explanada
	Dimensiones: <i>(alto, ancho, largo)</i>	4,5 m x 4,25 m x 12 m	Materialidad:	Estructura metálica modular, cerramientos de paneles tipo SIP Aislapol y revestimiento interior de lana mineral de 50 mm con propiedades fonoabsorbentes.
Fecha/plazo de implementación: <i>(Debe ser posterior última superación a la norma contenida en la formulación de cargos).</i>	☐ Acción Ejecutada: Fecha de ejecución: _____			☒ Acción en ejecución/por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción: ☐ 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. ☒ 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. ☐ 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.
Medios de Verificación: <i>(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).</i>	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☒ Fichas o informes técnicos. ☐ Otros <i>(indicar)</i> .			
Costo Estimado Neto: <i>(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).</i>	\$18.000.000 + IVA			
N°: <i>(cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)</i>	4			
Acción: <i>(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben</i>	Se reforzará y optimizará el apantallamiento actualmente existente respecto de la totalidad de los generadores insonorizados que se encuentran en funcionamiento en la faena constructiva, con el objeto de mitigar aún más sus emisiones acústicas. El reforzamiento se hará mediante el uso de paneles tipo SIP, cubiertos de lana mineral en su interior, y complementados con una malla de refuerzo que permitirá asegurar su estabilidad estructural y su adecuada instalación en terreno. Se adjuntan fichas técnicas de los paneles SIP y lana mineral.			



proponer alguna/s de la/s acciones contempladas en el apartado "Catálogo de acciones" de la Guía o su equivalente, salvo casos calificados).	A partir de la composición informada en la ficha técnica del panel SIP – consistente en dos placas OSB de 11,1 mm y núcleo de EPS de 54 a 105 mm, según modelo – es posible estimar la masa superficial del sistema de mitigación de ruido. Considerando densidades típicas de mercado para OSB del orden de 600 a 650 kg/m³, las dos caras del panel aportan aproximadamente entre 13,3 y 14,4 kg/m². A ello se suma el aporte del núcleo de EPS que, incluso para el menor espesor informado (54 mm), representa aproximadamente entre 0,5 y 1,1 kg/m², dependiendo de su densidad. De este modo, la masa superficial del panel SIP supera el umbral mínimo de 10 kg/m² exigido, concentrándose principalmente en las caras de OSB, mientras el núcleo de EPS contribuye principalmente al espesor y rigidez del sistema. En relación con el desempeño acústico, el panel SIP cumple principalmente una función estructural dentro de la solución, mientras que la capacidad de absorción de la medida de mitigación de ruido está dada por la incorporación de lana mineral. Conforme a su ficha técnica, este material tiene propiedades fonoabsorbentes, dada su estructura fibrosa y porosa, que favorece la disipación de la energía sonora incidente. Conforme a prácticas de ingeniería acústica y metodologías de ensayo normalizadas (tales como ISO 354 y ASTM C423), así como la información técnica de fabricantes, soluciones basadas en lana mineral con espesores del orden de 50 mm o superiores, dispuestas de manera expuesta hacia la fuente emisora, pueden alcanzar coeficientes de absorción del orden de $NRC \geq 0,6$. En consecuencia, considerando la incorporación de lana mineral de al menos 50 mm de espesor y su disposición en una configuración que permite su efectiva exposición acústica, se concluye que la solución propuesta cumple con los requisitos mínimos de densidad superficial ($\geq 10 \text{ kg/m}^2$) y coeficiente de absorción acústica ($NRC \geq 0,6$) exigidos para este tipo de medidas de mitigación.			
Forma de implementación de la acción: (Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía PDC de ruidos).	Cantidad:	4	Posición/ubicación dentro de la UF:	Jack up o pontona flotante, cabezo del muelle, instalaciones de faenas y puente de acceso.
Fecha/plazo de implementación: (Debe ser posterior última superación a la norma contenida en la formulación de cargos).	☐ Acción Ejecutada: Fecha de ejecución: _____	☒ Acción en ejecución/por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción: ☒ 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. ☐ 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. ☐ 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.		
Medios de Verificación: (Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).			



efectiva ejecución de la acción).	☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☒ Fichas o informes técnicos. ☐ Otros (indicar).
Costo Estimado Neto: (Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).	\$13.000.000 + IVA
N°: (cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)	5
Acción Obligatoria:	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.
Forma de implementación de la acción:	La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por esta Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, y deberá desarrollarse desde el/los domicilio/s del/los receptor/es en los cuales se realizaron las mediciones que dieron lugar a la Formulación de Cargos, en el mismo horario y condiciones en que constó la infracción. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA deberá realizar la medición desde un receptor equivalente a la ubicación del receptor original, de acuerdo a la Res. Ex. N° 2051 de 14 de septiembre de 2021 o aquella que la remplace. De no existir ninguna ETFA que cumpla con lo anterior, se deberá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA o aquella que la remplace. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha/plazo de implementación: (Debe realizarse con posterioridad a la implementación de todas las acciones comprometidas en el PDC sin perjuicio que coincida el mes)	☐ Acción Ejecutada Fecha de ejecución: _____ ☒ Acción por ejecutar: Seleccionar plazo de ejecución de la acción: ☐ 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. ☐ 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. ☒ 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.
Medios de Verificación:	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Costo Estimado Neto: (Indique el costo asociado a la realización de la medición)	\$996.043



N°: (cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)	6
Acción Obligatoria:	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Forma de implementación de la acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, deberá emplear la clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129/2020 o aquella que la reemplace.
Plazo de implementación:	10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Medios de Verificación:	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
N°: (cada acción deberá tener un número correlativo. Ej.: 1, 2, 3...)	7
Acción Obligatoria:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA o aquella que la reemplace.
Forma de implementación de la acción:	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, por medio del Formulario de Oficina de Atención Ciudadana, disponible en la página de esta Superintendencia, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, y que estos no puedan ser resueltos por la SMA la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Plazo de implementación:	10 días hábiles contados desde la fecha del plazo de ejecución de la medición final obligatoria.
Medios de Verificación:	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Firmado por: JUAN ALBERTO ARANCIBIA KREBS CE39814B9C8A4B1..... Firma Representante	

